SECRETARIA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación # 2012/EE128943 Proc #: 2448178 Fecha: 24-10-2012 Tercero: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 01717

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que con radicado 2012ER47013 del 12 de abril de 2012, el señor CAMILO FORERO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.128.537 de Bogotá, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, autorización para realizar tratamiento silvicultural en veinte (20) individuos arbóreos emplazados en espacio privado por intervenir en el proyecto de construcción de un nuevo edificio en la carrera 69 No. 45 – 35, sin embargo de conformidad con el certificado de matricula inmobiliaría No. 50C-178547 la dirección catastral es la carrera 69 No. 44 – 35, barrio Salitre localidad e Engativá de esta ciudad.

Que a folios 10 y 11 se evidencia oficio de fecha 23 de marzo del año en curso, mediante el cual la doctora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985 de Usaquén obrando en nombre y condición de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera del patrimonio autónomo EL ESPACIO FIDUBOGOTA, coadyuva particularmente al señor CAMILO FORERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.128.537 de Bogotá, en los trámites correspondientes a la TALA y PODA DE ARBOLES, del proyecto que se desarrolla en la carrera 69 No. 44 – 35 de esta ciudad.







Que con radicado 2012ER091356 del 31 de julio de 2012, el señor Camilo Alberto Forero Rodríguez allegó a esta Subdirección documentos inherentes para el continuar con el tramite silvicultural solicitado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

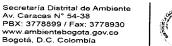
Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal,... m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana,

Página 2 de 5











Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente......El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que respecto a lo anterior, Artículo 12, señala: "- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender

Página 3 de 5









solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del FIDEICOMISO – EL ESPACIO FIDUBOGOTA, con Nit., 830.055.897-7, por intermedio de su vocera y/o representante FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit., 800.142.383-7, a su vez representada legalmente por el señor CESAR PRADO VILLEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, fin de intervenir individuos arbóreos emplazados en espacio privado en la carrera 69 No. 44 – 35 barrio Salitre de la localidad de Engativa de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al FIDEICOMISO – EL ESPACIO FIDUBOGOTA, con Nit., 830.055.897-7, por intermedio de su vocera y/o representante FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit., 800.142.383-7, a su vez representada legalmente por el señor CESAR PRADO VILLEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, en la calle 67 No. 7 – 37 piso 3 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente providencia a la sociedad PROMOTORA EQUILATEROS.A., con Nit., 900.033.271-6, y especialmente al señor CAMILO ALBERTO FORERO RODRÍGUEZ, en la calle 72 No. 7 – 64 piso 2 de esta ciudad.









ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de octubre del 2012

Kouslund.

Carmen Rocio Gonzalez Cantor SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

EXPEDIENTE: SDA-03-2012- 1473

Elaboró:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento Revisó:	C.C:	60403901	T.P:		CPS:	CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/10/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE	FECHA EJECUCION:	24/10/2012
Aprobó:						2012		
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	24/10/2012







NUTIFICACION PERSONAI I Bogotá D.C., a los 2,8 DIC 2012 () dias del nes contenido de 1070 dei año 200), se notifica personalmente e 1000 C.C. Es CARREIS CONTES en su calidao le 1000 C.C. Se CARREIS CONTES en su calidao le 1000 C.C. Se CARREIS CONTES en su calidao le 1000 C.C. Se CARREIS CONTES en su calidao le 1000 C.C. Se CARREIS CONTES en su calidao le 1000 C.C. Se CARREIS CONTES en su calidao le 1000 C.C. Se CARREIS CONTES en su calidao le 1000 C.C. Se CARREIS CONTES en su calidao le 1000 C.C. Se CARREIS CONTES en su calidao le 1000 C.C. Se CARREIS CONTES en su calidao le 1000 C.C. Se CARREIS CONTES en su calidao le 1000 C.C. Se CARREIS CONTES en su calidao le 1000 C.C. Se CARREIS CONTES EN SE CARREIS CONTES